



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8893 -2006-PA/TC
LIMA
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN
CHIMPECAM

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam contra la resolución de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 73, su fecha 24 de abril de 2006, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 4 de enero de 2005, la recurrente interpone demanda de amparo contra el Procurador Público Municipal y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con el objeto de que se declare inaplicable la Resolución de Alcaldía N.º 621-2004-ALC/MDSA, de fecha 25 de diciembre de 2004, que sanciona a la recurrente con cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 35 días.
2. Que a través de la Resolución de Alcaldía N.º 0479-2004-ALC/MDSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se abre proceso administrativo disciplinario a la recurrente en su calidad de ex funcionaria (Directora de Desarrollo Urbano) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por diversas irregularidades en agravio de la municipalidad demandada. La demandante alega la violación de sus derechos constitucionales al trabajo, a la dignidad, a la tutela procesal efectiva, al debido proceso y de defensa.
3. Que, en relación con la sanción administrativa de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 35 días, dispuesta por la Resolución de Alcaldía N.º 621-2004-ALC/MDSA, de fecha 25 de diciembre de 2004, es necesario precisar que se ha producido la sustracción de la materia, toda vez que la demanda fue interpuesta el 4 de enero de 2005, y a la fecha de pronunciamiento de este Colegiado, los 35 días de cese temporal sin goce de remuneraciones ya se hicieron efectivos, siendo de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 1 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8893 -2006-PA/TC
LIMA
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN
CHIMPECAM

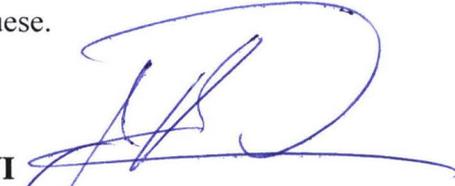
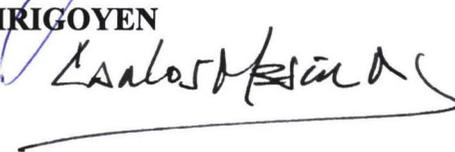
RESUELVE

Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia al haber operado la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
MESÍA RAMÍREZ


Lo que certifico:


.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)